



**AUTORIZA REEMPLAZO PROYECTO
"CONSTRUCCION 49 VIVIENDAS
CALDERA" CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO
POR EL D.S.Nº49, (V. Y U.), DE 2011 Y
SUS MODIFICACIONES.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA Nº 4 4 3 0

COPIAPO, 23 DIC 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 32 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S.Nº49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 4.188, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica la Resolución Exenta Nº 2.671 de 2013 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S Nº 49/2011 (V. y U.), en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional en el mes de mayo de 2013;
- d) La Resolución Exenta Nº6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- e) La Resolución Nº4.217 de fecha 13 de diciembre 2016 excluye del Proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera" a la Sra. Ruth Santander López C.I.Nº17.605.299-6, debido a la infracción cometida al artículo Nº4, relativo a no ser propietarios o signatarios de una vivienda o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los miembros de su núcleo familiar declarado, en cuyo caso de detectarse esta situación se aplicaran las medidas señaladas en el artículo 61 del D.S. Nº 49/2011;
- f) El oficio Nº292 de fecha 15 de diciembre de 2016 la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada ingresa antecedentes de la familia reemplazante, Sra. Ingrid Carolina Mancilla Freres C.I.Nº17.353.245-8 adjuntando certificado del comité donde aceptan el reintegro de la Sra. Ingrid Mancilla, además de adjuntar antecedentes del cónyuge el Sr. Rubén Dario Guzmán Sánchez donde cede los derechos de la propiedad ubicada en Calle Calle Nº9.221 de la comuna de Pudahuel Región Metropolitana;
- g) Que la familia reemplazante ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

- h) La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- i) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- j) El Decreto TRA N°21 de fecha 26 de agosto 2016, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y las facultades inherentes a mi cargo, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN


- 1º.- Autorícese el reemplazo en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en lo que se refiere a los integrantes del Proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera", en el sentido de **DESVINCULAR** a la familia excluida, e **INCORPORAR** a dicho proyecto, como reemplazante, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y RUT de Familia Excluida		Nombres, Apellidos y Rut de Familia Reemplazante	
	1	Ruth Elina Santander López	17.605.299-6	Ingrid Carolina Mancilla Freres

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria excluida, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a marcar como beneficiaria del Subsidio, modalidad Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la familia reemplazante, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 4º.- COMUNÍQUESE, a la Entidad Patrocinante "Ticsa Consultora Limitada", de la comuna de Copiapó, del contenido íntegro de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE




PATRICIO ESCOBAR URZUA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MMCC/YGPA/VRA/vra
TRANSCRITO A:

- Ticsa Consultora Ltda. Manuel Rodríguez N°390 Depto. N°403
- Depto. OO.HH Atacama
- Postulaciones OO.HH.
- Archivo Programa
- Unidad de Pagos
- Oficina de Partes.